

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 76649

Ref. Expediente N° NC2021/0000754

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de enero de 2021 con el N° NC2021/0000754, por CREALYST-GROUP, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA DE LLENADO PARA UN RECIPIENTE DE PARTÍCULAS SÓLIDAS.”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2019/066840 del 25 de junio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 920 el 8 de marzo de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0000760 el 25 de enero de 2021, presenta nuevas reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un sistema de llenado para un recipiente de partículas sólidas, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano EP2648837 en que dicho sistema incorpora sobre el elemento giratorio del equipo un elemento divisor de flujo de partículas sólidas, tal como un elemento de dispersión, el cual incluye a su vez una placa giratoria provista de aletas, en cuya periferia, presenta cepillos de cerdas flexibles que se extienden a lo largo de una superficie saliente en forma de T invertida.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en que el elemento divisor permite repartir un defecto eventual de circulación de las partículas sólidas en el dispositivo de distribución, donde una obturación parcial del elemento divisor facilita que el sistema de llenado se pueda desplazar de manera selectiva, esto para repartir circularmente producto en el recipiente de llenado, lo anterior se logra gracias a que elemento divisor se monta de forma rotativa alrededor de un eje casi paralelo al sentido



Resolución N° 76649

Ref. Expediente N° NC2021/0000754

de circulación del flujo de las partículas sólidas donde las cerdas, ubicadas en los extremos de las aletas, se disponen para deformarse elásticamente al paso de las partículas sólidas para luego restituir la energía absorbida con el propósito de orientar la eyección final hacia el recipiente de las partículas sólidas. Asimismo, este sistema permite el llenado homogéneo y regular de las partículas sólidas, llenando de forma progresiva el recipiente, maximizando de esta manera la cantidad de partículas almacenadas al interior del mismo y asegurando la protección de las partículas sólidas evitando su desgaste y la generación de polvo.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0000754 el 25 de enero de 2021, tituló la invención como: “SISTEMA DE LLENADO PARA UN RECIPIENTE DE PARTÍCULAS SÓLIDAS”. Sin embargo, no se acepta porque no describe de manera precisa los detalles técnicos de la solicitud, en virtud de lo exigido en el Artículo 27 numeral d) de la Decisión 486 de 2000, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO DISPENSADOR Y SISTEMA DE LLENADO PARA UN RECIPIENTE DE PARTÍCULAS SÓLIDAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DISPENSADOR Y SISTEMA DE LLENADO PARA UN RECIPIENTE DE PARTÍCULAS SÓLIDAS.”

Clasificación IPC: B01J 8/00, B65B 1/04, B65B 1/06, B65G 69/04.

Reivindicaciones: 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0000760 del 25 de enero de 2021.

Titular: CREALYST - GROUP.

Dirección: 9 RUE DES ÉCOLES 72390 SEMUR – EN - VALLON, FRANCIA.

Inventores: Bernard POUSSIN y Guillaume POUSSIN.

Prioridad N°: 4/07/2018, FR (FRANCIA), 18/56162.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2019/066840.

Fecha: 25 de junio de 2019.

Resolución N° 76649

Ref. Expediente N° NC2021/0000754

Vigente desde: 25 de junio de 2019.

Hasta: 25 de junio de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a CREALYST-GROUP, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de octubre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.10.31
17:01:38 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.